



SESVER/DA/C-020/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 TOMÓGRAFOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO.

IMPORTE DEL CONTRATO: SUBTOTAL DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "SESVER", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y VALIDADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO, FIRMADA POR EL DIRECTOR, ADMINISTRADOR Y JEFE DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA, LO QUE SERÁ NECESARIO PARA PROCEDER A TRAMITAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.

PROVEEDOR: SAVALTEC S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: SAV240118RJO

NO. PADRÓN SEFIPLAN: 56091

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MONTO
SESVER/DA/SRF/5332/2025	\$3,000,000.00
SUBTOTAL	\$3,000,000.00
I.V.A.	\$480,000.00
TOTAL	\$3,480,000.00

AAB/KHAY/PRK



SESVER/DJ/013/2026
ADD.

00000001



SESVER/DA/C-020/2026

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 TOMÓGRAFOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SAVALTEC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES

1. - En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. -Con fecha 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la contratación de la PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 TOMÓGRAFOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO, mismo que fue enviado mediante oficio número SESVER/DA/DSG/4429/2025 de la misma fecha, para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz . -----
- 3.- Con fecha 30 de diciembre de 2025 se llevó acabo la Décima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante Acuerdo número 65/EXT.10/2025 se autorizó la Adjudicación Directa por Excepción Ley de la contratación de la PÓLIZA

SESVER/DJ/013/2026
ADA



00000002



DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 TOMÓGRAFOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO, con la persona moral SAVALTEC S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 9 10, 12, 13 y 55 fracción X de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

4.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio número SESVER/DA/SRF/5332/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025. -----

5.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 64 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

SESVER/DJ/013/2026
ADD

DECLARACIONES

1.- "SESVER" declara que:-----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha





01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el **Lic. Roberto Torres Valencia**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz**, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5.- De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el **Arq. Germán Armando Pérez Ramos**, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. **N1-ELIMINADO**, teléfono **N2-ELIMINADO** **4** **N3-ELIMINADO** **4** y correo electrónico **N4-ELIMINADO** **3** como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.6.- Con registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**.

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

2.- "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1.- Es una persona moral, legalmente constituida, denominada originalmente SAVALTEC, Sociedad por Acciones Simplificada, según consta en el Instrumento Público número

SESVER/DJ/013/2026
AD4

4

4



000000004



SAS2024693861, de fecha 18 de enero de 2024, pasada ante la Fe de la Secretaría de Economía misma que fue inscrita ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Puebla, bajo el Folio Mercantil Número Electrónico N-2024003514 de fecha 18 de enero de 2024.

2.2 - De acuerdo con el Instrumento Público No. 21,869, Volumen 216, de fecha 26 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Ibarra Romero, Notario Público No. 21, de la Ciudad de Puebla, inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2024003514, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó el cambio de régimen societario transformándose en SAVALTEC, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, se llevó a cabo la ampliación del objeto social que consiste en: recibir u ofrecer la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de equipos y materiales médicos, biomédicos, de laboratorio y equipos industriales, redes y IT., por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER".

SESVER/DJ/013/2026 ADP

2.3. - Su representante legal el C. Luis Alejandro Hernández Conde, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con código CIC N5-ELIMINADO 13 encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato según consta en el Instrumento Público No. 21,869, Volumen 216, de fecha 26 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Ibarra Romero, Notario Público No. 21, de la Ciudad de Puebla, inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2024003514, de fecha 11 de marzo de 2025.

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SAV240118RJO.

2.5.- Cuenta con Certificado vigente de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 56091 y se encuentra vigente.

2.6.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, resoluciones administrativas, el ubicado en: Calle Prolongación Porfirio Díaz número 41, interior 1A, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicontenatl, Tlaxcala, Código Postal 90000, teléfono N6-ELIMINADO N7-ELIMINADO 4 electrónico

N8-ELIMINADO 3



50000005



2.7.- Conoce la ubicación de las unidades médicas donde se realizará el servicio objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en la ejecución del servicio objeto del presente contrato. -----

2.8.- Conoce en su integridad las características de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de este contrato.-----

2.9.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico.-----

2.10.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

2.11.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, vigentes.-----

2.12.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato. -----

3.- Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2.- En el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones

SESVER/DJ/013/2026
ADD



Handwritten: ASE 219, APO DEL REPARTO, 2026

Handwritten: 00000006



contenidas en el mismo.-----

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" contrata con "EL PROVEEDOR" la PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 TOMÓGRAFOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO, conforme a las especificaciones técnicas señaladas y demás términos y condiciones que se describen en los Anexos 1 y 2, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.-----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "SESVER" se obliga a pagar el importe de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de \$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el objeto del presente contrato, como se detalla en el Anexo 1. -----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Si "EL PROVEEDOR" realiza mantenimientos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no considerados en el presente contrato. -----

El importe de la póliza no incluye las siguientes refacciones de alta especialidad: -----

- Tubo de RX.-----

SESVER/DJ/013/2026
A.D.G

Handwritten marks and arrows on the right margin.



Handwritten barcode-like number at the bottom right.



- Generador de alto voltaje, y -----
- Detector. -----

Los mantenimientos, objeto de este Contrato, podrán disminuirse de conformidad con las necesidades de operación, sin responsabilidad para "SESVER".-----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura original del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, previa presentación de las facturas originales debidamente requisitadas y validadas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, así como del acta de entrega-recepción del servicio, firmada por el Director, Administrador y Jefe de Mantenimiento de la Unidad Médica, lo que será necesario para proceder a tramitar los pagos correspondientes.-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección de proveedor y cliente, descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio total de la factura, así como el número de contrato que la ampara. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.-----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con el recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace -----

SESVER/DJ/013/2026
A.D.R.

X

7



00000008



alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".-

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este Instrumento Jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **6 meses** contados a partir de su fecha de suscripción. --

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del **01 de enero al 31 de marzo de 2026**.

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el mantenimiento correspondiente en las ubicaciones que se indican en el **Anexo 2**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", garantiza los servicios objeto de este contrato contra cualquier defecto en la reparación, composición o vicios ocultos en los materiales y refacciones utilizados durante el plazo de ejecución del servicio y 30 días naturales posteriores al mismo, de observarse alguna deficiencia y/o irregularidad en "EL SERVICIO", "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el mantenimiento nuevamente y reemplazar las refacciones que correspondan, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación por escrito que le haga saber "SESVER" por conducto del Departamento de Servicios de Generales.

OCTAVA.- DE LA FIANZA.- se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá entregar, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente texto.

SESVER/DJ/013/2026
ADD.

Handwritten marks and signatures on the right margin.



Handwritten signature and date: ABE LIA. 2026

Handwritten number: 00000009



SESVER/DA/C-020/2026

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). -----

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. -----

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones

SESVER/DJ/013/2026
bax
1009

✓

⤴



ASE LIO.
2026

00000010



establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer:

- a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos;
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme;
- d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones;
- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales;
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento;
- h) Para el caso

SESVER/DJ/013/2026
ADD



110000011



de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto.

SESVER/DJ/013/2026
7009

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y durante 6 meses, y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas.

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO,



0000012



CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-----

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de los servicios. "EL PROVEEDOR", libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengan a perturbar la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del derecho de autor, según corresponda. -----

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como concentrar el soporte documental del mismo, a cada una de las unidades aplicativas, en conjunto con el Departamento de Servicios Generales a través del personal que autoricen para tal efecto.-----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".-----

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contarse previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin

SESVER/DJ/013/2026
ADP



ASE LIA
2026

00000013



responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que intervenga en el desarrollo y ejecución del servicio objeto del presente Instrumento Jurídico, en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento Jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales, fiscales y de seguridad social con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario ni patrón sustituto bajo ningún concepto. --

SESVER/DJI 013/2026 A.D.A.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PROVEEDOR" cuando se atrase en la prestación del servicio contratado, aplicando una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto a los servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el



00000014



objeto de este contrato.-----

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES. - "EL PROVEEDOR" conviene en que, si no realiza el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:-----

A).- Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.-----

B). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER". -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma.-----

D).- Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".-----

E).- Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato.-----

SESVER/DJ/013/2026 ADA



00000015



Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER". -----

"SESVER", podrá dar por terminada en forma anticipada la contratación de la póliza de mantenimiento, en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER". -----

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. - De conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones,

SESVER/DJ/013/2026
ADA



00000016



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos. -----

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio.-----

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, las partes convienen someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o fuero, pudiera corresponderles.-----

SESVER/DJ/013/2026
ADP



ASE LIQ.
2026

00000017



Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en TRES ejemplares al margen y al calce para debida constancia, el día 01 de enero de 2026, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.-----

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ CONDE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SAVALTEC S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

SESVER/DJ/ 013 /20 26
ADR



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVEN/03/013/2026-1209 constante de 021
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 021 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz: 08 de Abit del 20 26





ANEXO 1

REGLON	J.S	UNIDAD APLICATIVA	HOSPITAL	EQUIPO	MARCA	MODELO	ID	INVENTARIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO
1	V	30	HOSPITAL REGIONAL DE RIO BLANCO	TOMOGRAFO DE 64 CORTES	PHILIPS	INGENUITY CT	52064	I-402055	<p>EN CASO DE REQUERIR AL INICIO UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERA ESTAR INCLUIDO EN EL COSTO DEL SERVICIO.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN GANTRY, VERIFICAR EL CEPILLO DEL SLIPRING Y REALIZAR LIMPIEZA DEL MISMO VERIFICANDO LOS VALORES DE VOLTAJE, ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN DE GANTRY-CONSOLA, INSPECCIONAR CADA PUNTA DE CARBÓN PARA VERIFICAR EL DESGASTE, LIMPIEZA DE "DAS DETECTOR Y VERIFICACIÓN DEL FILTRO LIMPIEZA DE LA CABEZA DE FLUJO DE AIRE EN GANTRY, VERIFICACIÓN DE HSS EN GANTRY ASÍ COMO LOS DISTINTOS PUNTOS DE TÉCNICAS DE ALTO VOLTAJE (KV Y MAS), ENGRASADO DE PARTES MÓVILES Y MECÁNICAS, INSPECCIONAR LAS VENTANAS DE ESCANEÓ, LIMPIEZA DE FILTROS Y COOLERS, CARGA DE FIRMWARE EN MODO SERVICIO. INSPECCIÓN DE LA MESA Y LIMPIEZA EN GENERAL: LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES Y MECÁNICAS. VERIFICACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON GANTRY, INSPECCIÓN DE FUENTES DE PODER EN DC Y AC, VERIFICAR CADA ENCODER Y LA CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, VERIFICACIÓN DE JUNTAS EN TODA LA CAMA, VERIFICAR EL SENSOR TÁCTIL DE OPERACIÓN, PRUEBA DE ESCANEÓ EN MODO DE SERVICIO PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO TOTAL DE LA CAMA, LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA, AJUSTE DE FRENOS EN MODO HORIZONTAL Y VERTICAL INSPECCIÓN DE CONSOLA Y LIMPIEZA VERIFICACIÓN DE SOFTWARE Y COMUNICACIÓN, LIMPIEZA DE FILTROS Y COOLERS, VERIFICACIÓN DE FUENTES DE PODER EN AC Y DC, VERIFICACIÓN DE COMPUTADORAS EN MODO SERVICIO, LIMPIEZA DE COMPUTADORAS, REEMPLAZO DE BATERÍA EN CPU EN CASO DE SER NECESARIO, LIMPIEZA EN CIRS, AJUSTE DE BIOS, VERIFICACIÓN DE CONECTORES E INTERFACES GANTRY-CONSOLA, PRUEBAS DE IMAGEN, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA PRUEBAS GENERALES: CALIBRACIONES GENERALES EN MODO SERVICIO, PRUEBAS DE IMAGEN CON PHANTOM, PRUEBAS DE IMAGEN CON PACIENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEBERA REALIZARSE AL MENOS 1 VEZ POR EL PERIODO DE CONTRATO MAS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON UNA ATENCION NO MAYOR DE 36 HORAS DESPUES DEL REPORTE, LA ASISTENCIA TELEFONICA NECESARIA LAS 24 HRS. SE DEBE DE INCLUIR LAS REFACCIONES DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y VIATICOS DEL PERSONAL.</p>	\$1,500,000.00



Handwritten signature and initials in blue ink.





SESVER/DJ/013/120 26
ADQ

SESVER/DA/C-020/2026

REGLON	J.S	UNIDAD APLICATIVA	HOSPITAL	EQUIPO	MARCA	MODELO	ID	INVENTARIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO
2	V	38	"CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA"	TOMOGRAFO DE 64 CORTES	PHILIPS	INGENUITY CORE	333049-85128	CECAN38-0237	EN CASO DE REQUERIR AL INICIO UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERA ESTAR INCLUIDO EN EL COSTO DEL SERVICIO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN GANTRY, VERIFICAR EL CEPILLO DEL SLIPRING Y REALIZAR LIMPIEZA DEL MISMO VERIFICANDO LOS VALORES DE VOLTAJE, ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN DE GANTRY-CONSOLA. INSPECCIONAR CADA PUNTA DE CARBÓN PARA VERIFICAR EL DESGASTE. LIMPIEZA DE "DAS DETECTOR Y VERIFICACIÓN DEL FILTRO LIMPIEZA DE LA CABEZA DE FLUJO DE AIRE EN GANTRY, VERIFICACIÓN DE HSS EN GANTRY ASÍ COMO LOS DISTINTOS PUNTOS DE TÉCNICAS DE ALTO VOLTAJE (KV Y MAS), ENGRASADO DE PARTES MÓVILES Y MECÁNICAS. INSPECCIONAR LAS VENTANAS DE ESCANEÓ, LIMPIEZA DE FILTROS Y COOLERS, CARGA DE FIRMWARE EN MODO SERVICIO. INSPECCIÓN DE LA MESA Y LIMPIEZA EN GENERAL: LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES Y MECÁNICAS, VERIFICACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON GANTRY, INSPECCIÓN DE FUENTES DE PODER EN DC Y AC, VERIFICAR CADA ENCODER Y LA CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, VERIFICACIÓN DE JUNTAS EN TODA LA CAMA, VERIFICAR EL SENSOR TÁCTIL DE OPERACIÓN. PRUEBA DE ESCANEÓ EN MODO DE SERVICIO PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO TOTAL DE LA CAMA, LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA, AJUSTE DE FRENOS EN MODO HORIZONTAL Y VERTICAL INSPECCIÓN DE CONSOLA Y LIMPIEZA VERIFICACIÓN DE SOFTWARE Y COMUNICACIÓN, LIMPIEZA DE FILTROS Y COOLERS, VERIFICACIÓN DE FUENTES DE PODER EN AC Y DC, VERIFICACIÓN DE COMPUTADORAS EN MODO SERVICIO, LIMPIEZA DE COMPUTADORAS, REEMPLAZO DE BATERÍA EN CPU EN CASO DE SER NECESARIO, LIMPIEZA EN CIRS, AJUSTE DE BIOS, VERIFICACIÓN DE CONECTORES E INTERFACES GANTRY-CONSOLA, PRUEBAS DE IMAGEN, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA PRUEBAS GENERALES: CALIBRACIONES GENERALES EN MODO SERVICIO, PRUEBAS DE IMAGEN CON PHANTOM, PRUEBAS DE IMAGEN CON PACIENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEBERA REALIZARSE AL MENOS 1 VEZ POR EL PERIODO DE CONTRATO MAS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON UNA ATENCION NO MAYOR DE 36 HORAS DESPUES DEL REPORTE. LA ASISTENCIA TELEFONICA NECESARIA LAS 24 HRS. SE DEBE DE INCLUIR LAS REFACCIONES DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y VIATICOS DEL PERSONAL.	\$1,500,000.00
SUBTOTAL									\$3,000,000.00	
I.V.A									\$480,000.00	
TOTAL									\$3,480,000.00	



00000020



ANEXO 2

RENGLÓN	J.S	UNIDAD APLICATIVA	HOSPITAL	DOMICILIO
1	V	30	HOSPITAL REGIONAL DE RIO BLANCO	ENT. AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM 2, S/N, COLONIA REFORMA, C.P. 94733, RIO BLANCO, VERACRUZ.
2	V	38	"CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA"	AGUASCALIENTES NO. 100, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, C.P. 91097, XALAPA, VERACRUZ.

SESVER/DJ/013/2026
ADD

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."